

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, Dieciocho (18) de abril de dos mil Veintitrés (2023), pasó a despacho de la señora juez la presente acción de tutela, pendiente de su admisión, inadmisión o rechazo, la cual queda radicada bajo la partida 760013103 014 2023 00092 00. Sírvese proveer.

JESÚS MARIO ORTIZ GARCÍA

Secretario



JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Cali, Dieciocho (18) de abril de dos mil Veintitrés (2023).

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA instaurada por **ESPERANZA ALBAN MUÑOZ** contra los **JUZGADOS 6, 11 y 13 CIVIL MUNICIPAL** y el **JUZGADO 02 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Auto Trámite No. 098

RAD: 76001 3103 014 2023 00092 00

La señora **ESPERANZA ALBAN MUÑOZ** a través de apoderado judicial presenta acción de tutela en contra de los **JUZGADOS 6, 11, 13 CIVIL MUNICIPAL** y el **JUZGADO 02 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por la presunta vulneración del derecho de **PETICIÓN, DEBIDO PROCESO** y el derecho a la **PROPIEDAD PRIVADA**, en consecuencia, por reunir los requisitos formales del decreto 2591 de 1991, se:

RESUELVE

1. Avocar el trámite de la presente acción de tutela que promueve la señora **ESPERANZA ALBAN MUÑOZ** contra los **JUZGADOS 6, 11, 13 CIVIL MUNICIPAL** y el **JUZGADO 02 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**.

2. Con fundamento en el art.13 del Decreto 2591 de 1991 y por tener interés en el resultado del proceso, cítense al trámite de la tutela a **TODOS LOS INTEGRANTES** tanto del extremo demandante como del demandado dentro de los siguientes procesos **EJECUTIVOS**, así:

- **JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, RADICACIÓN 06 2004 00152 00.**
- **JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, RADICACIÓN 013 2004 00445 00.**
- **JUZGADO 02 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI, RADICACIÓN 011 2012 00274 00.**

Para tal efecto los **JUZGADOS 6 y 13 CIVIL MUNICIPAL** y el **JUZGADO 02 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, efectuarán las respectivas notificaciones a las demás partes dentro de los procesos ejecutivos, y allegará prueba de su gestión.

Cumplido lo anterior, **ENVIARÁ A ESTA OFICINA JUDICIAL EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO CADA UNO DE LOS DESPACHOS JUDICIALES, PARA SU INSPECCIÓN, JUNTO CON LAS CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO QUE AVOCA LA ACCIÓN DE TUTELA.**

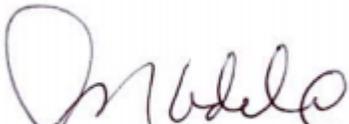
3. Notifíquese por el medio más expedito y eficaz a los despachos Judiciales accionados para que en el término de tres (3) días, su titular ejerza el derecho de defensa, informe lo concerniente a esta acción, conteste las afirmaciones, aporte pruebas y explicaciones que estime necesarias.

Se advierte al ente accionado que, de no allegarse la información requerida dentro del término concedido, se tendrán por ciertos los hechos y de ser posible se dará aplicación al artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

4. RECONOCER personería al abogado **LUIS ARMANDO SANTACRUZ LÓPEZ** portador de la Tarjeta Profesional No. 70.257 del C. S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la accionante.

5. Notifíquese por el medio más expedito y eficaz a las partes y líbrense los oficios respectivos; surtido lo anterior, ingrese inmediatamente a Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MIRIAN ARIAS DEL CARPIO
Juez

03.- L.M.



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA" PISO 13°
TELEFAX 8986868- EXT 4142
J14cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil Veintitrés (2023)
Oficio No. 372

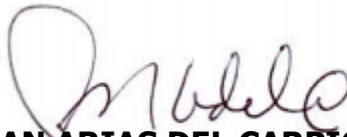
Señora ESPERANZA ALBAN MUÑOZ Correo electrónico: Aleidaalban835@gmail.com Apoderado Judicial LUIS ARMANDO SANTACRUZ LOPEZ Correo electrónico: santacruzarmando@hotmail.com	Señores JUZGADOS 6, 11, 13 CIVIL MUNICIPAL y JUZGADO 02 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI Correo electrónico: j06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co j11cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co j13cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co j02ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Notas: Los JUZGADOS 6, 13 CIVIL MUNICIPAL y el JUZGADO 02 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI , efectuarán las respectivas notificaciones a las demás partes dentro de los procesos ejecutivos, y allegará prueba de su gestión.	

ACCIONANTE: ESPERANZA ALBAN MUÑOZ
ACCIONADO: JUZGADOS 6, 11, 13 CIVIL MUNICIPAL y JUZGADO 02 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
REFERENCIA: 7600131030 014 2023 00092 00

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito transcribirle el auto proferido dentro de la acción de tutela de la referencia, el cual dispuso lo siguiente (...) "**1. Avocar el trámite de la presente acción de tutela que promueve la señora ESPERANZA ALBAN MUÑOZ contra los JUZGADOS 6, 11, 13 CIVIL MUNICIPAL y el JUZGADO 02 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI. 2. Con fundamento en el art.13 del Decreto 2591 de 1991 y por tener interés en el resultado del proceso, cítense al trámite de la tutela a TODOS LOS INTEGRANTES tanto del extremo demandante como del demandado dentro de los siguientes procesos EJECUTIVOS, así: JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, RADICACIÓN 06 2004 00152 00. JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, RADICACIÓN 013 2004 00445 00. JUZGADO 02 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI, RADICACIÓN 011 2012 00274 00. Para tal efecto los JUZGADOS 6, 13 CIVIL MUNICIPAL y el JUZGADO 02 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI, efectuarán las respectivas notificaciones a las demás partes dentro de los procesos ejecutivos, y allegará prueba de su gestión, ENVIARÁ A ESTA OFICINA JUDICIAL EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO CADA UNO DE LOS**

DESPACHOS JUDICIALES, PARA SU INSPECCIÓN, JUNTO CON LAS CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO QUE AVOCA LA ACCIÓN DE TUTELA. **3.** *Notifíquese por el medio más expedito y eficaz a los despachos Judiciales accionados para que en el término de tres (3) días, su titular ejerza el derecho de defensa, informe lo concerniente a esta acción, conteste las afirmaciones, aporte pruebas y explicaciones que estime necesarias. Se advierte al ente accionado que, de no allegarse la información requerida dentro del término concedido, se tendrán por ciertos los hechos y de ser posible se dará aplicación al artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.* **4. RECONOCER** personería al abogado **LUIS ARMANDO SANTACRUZ LÓPEZ** portador de la Tarjeta Profesional No. 70.257 del C. S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la accionante. **5.** *Notifíquese por el medio más expedito y eficaz a las partes y líbrense los oficios respectivos; surtido lo anterior, ingrese inmediatamente a Despacho. (...) **MIRIAM ARIAS DEL CARPIO.** Juez (fdo.)”.*

Atentamente,



MIRIAM ARIAS DEL CARPIO

Juez

03.L.M.-